

# **Políticas públicas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en México**

## **(sexenio 2001-2006)**

LETICIA CALVARIO MARTÍNEZ

*En el 2007 se llevó a cabo, en el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), un análisis de los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el sexenio 2001-2006.*

*A partir de los resultados de dicho análisis, en el presente documento se proporciona información de los instrumentos nacionales e internacionales que enmarcan las políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en México; además, se mencionan los principales hallazgos de los servicios de atención, que pretenden aportar elementos en el trabajo del legislativo.*

### **Introducción:**

En el ámbito internacional, se adoptaron medidas contra la violencia hacia las mujeres, las cuales han sido determinantes para incentivar el trabajo legislativo con la finalidad de prevenir, erradicar y penalizar la violencia de género.

En el año de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporando los derechos de las mujeres a la esfera de los derechos humanos.

La temática adquiere fuerza en los años ochenta, cuando en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en Copenhague, se adoptó la resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia". A partir de entonces las Naciones Unidas han organizado encuentros y tomado medidas para que se preste atención a la violencia contra las mujeres.

En México se han generado diversos esfuerzos para atender la violencia contra las mujeres, ya sea a partir del compromiso institucional, o bien, a partir de las organizaciones de mujeres creadas para enfrentar esta problemática.

En el CEAMEG se llevó a cabo un estudio desde la perspectiva de género y a partir de los derechos humanos, de los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, en el sexenio 2000-2006.

Con los resultados obtenidos se pretende aportar elementos para ser considerados por el Poder Legislativo en la toma de decisiones, para la creación y modificación de leyes que tutelan el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, la permanencia de la Comisión Especial para dar seguimiento a los feminicidios del país, y para la etiquetación de presupuestos a programas dirigidos a lograr la erradicación de la violencia que viven las mujeres en México.

### **El contexto**

En el país, la incorporación del problema de la violencia contra las mujeres en la agenda pública comenzó a finales de la década de los setenta, promovida por el movimiento de mujeres, fundamentalmente referida a la violencia que padecían en el ámbito familiar.

A partir de los estudios de género, se definieron diferencias conceptuales entre la violencia de género y violencia familiar. Ello permitió caracterizar políticas sociales y legislativas, que en principio, únicamente se dedicaban a prevenir y atender la violencia familiar, sin reconocer la violencia de género; es decir, sin explicitar la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo.

Si bien, de cierta manera, las mujeres han sido tomadas en cuenta en las políticas públicas, el tratamiento de sus necesidades o de sus intereses ha pasado por varias etapas o modalidades en los últimos 50 años. Los análisis de estudiosas feministas permitieron iniciar la tipificación de enfoques de políticas públicas que se habían puesto en marcha desde mediados del siglo xx.

Uno de los enfoques fue conocido como asistencialista del bienestar; el enfoque de Mujeres en Desarrollo, conocido como enfoque MED; hasta las políticas de igualdad, basadas en la aplicación del enfoque de Género en el Desarrollo, enfoque

GED. En este proceso el avance de las políticas ha incluido diferentes concepciones del rol y de los derechos de las mujeres frente a los roles y derechos masculinos, y las obligaciones de los estados nacionales con relación a la población femenina.

En específico, las políticas en materia de violencia de género contra las mujeres son un nuevo tema en la agenda pública, que implica el reconocimiento de una violencia social ejercida tanto en los intramuros del ámbito privado, como en el ámbito público. Las violaciones que se cometen a los derechos humanos de las mujeres se relacionan de manera directa o indirecta con el sistema de género y los valores culturales dominantes.

Bajo esta lógica, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, se reconoció que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Además, se afirmó que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Para 1994, en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, se sugiere que los países adopten medidas para habilitar a las mujeres y eliminar la desigualdad con los hombres eliminando la violencia contra éstas.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se reconoce que la violencia contra la mujer se produce tanto en la vida pública como en la vida privada.

Finalmente, en junio de 1994, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, los Estados Partes definen la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Acorde con estos instrumentos internacionales, el Estado mexicano mostró avances en materia legislativa a favor de las mujeres.

En el sexenio estudiado destaca la publicación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la cual instruye para la promoción de la cultura de la no violencia contra las mujeres. Además, estipula la ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad) que a su vez crea el Programa Nacional por una Vida sin Violencia (Pronavi).

En el 2006 se aprobó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la cual procura regular y hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica de mujeres y hombres, además de proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Este ordenamiento está acompañado de una reforma a la Ley que faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a la legislación federal la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, es un instrumento para atender en los establecimientos de salud a las personas involucradas en situación de violencia familiar, y para contribuir a su prevención. En ella se establecen los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporcionan a las y los usuarios involucrados en situaciones de violencia familiar.

Los mecanismos descritos tanto a nivel nacional como internacional, y el trabajo conjunto entre las legisladoras de la Comisión de Equidad de Género, tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, y de la sociedad civil organizada, hicieron posible que el 1° de febrero de 2007 se publicara en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Dicha ley es la primera en Iberoamérica que, desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres, define diferentes modalidades de la violencia: familiar, institucional, violencia en la comunidad, laboral o docente, y violencia feminicida, y establece los mecanismos para la erradicación de cada una.

En su artículo 5° define como “violencia contra las mujeres: a cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”, acorde a los ámbitos de ocurrencia de la Convención de Belém do Pará.

La LGAMVLV introduce una figura tendiente a poner en marcha los mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres que se denomina la *alerta de violencia de género contra las mujeres*. Además, esta ley obliga al Ejecutivo Federal a considerar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos.

### **Políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres**

En el sexenio 2001-2006, se logró la instalación de dependencias específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género que enfrentan las mujeres mexicanas.

El estudio realizado en el CEAMEG denominado *Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género*, presenta el análisis de cuatro programas a instancias federales creados en específico para dar atención a las mujeres víctimas de violencia.

En 2003 se creó el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGYSR). Uno de los temas prioritarios que se establecieron en esta institución fue el de la violencia familiar y de género como problemas de salud pública; por lo que, desde ese año el CNEGYSR instrumenta el *Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar*,

*Sexual y Contra las Mujeres*. Un año después, ante la gravedad del problema, se incorporaron al programa acciones de *Apoyo a refugios para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema*.

También, en 2003, se instaló por decreto la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez y, en el 2006, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM).

Al mismo tiempo, en el Programa Hábitat se crea la modalidad *mujeres jefas de familia*, para el 2004 se incorpora *oportunidades para las mujeres*, y en 2005 se crea la modalidad *seguridad para las mujeres y sus comunidades*. En cuanto al tema de violencia contra las mujeres este programa tuvo como objetivo específico, contribuir a prevenir la violencia en todas sus formas, así como apoyar tanto a las víctimas como a los grupos y asentamientos en situación de riesgo o vulnerabilidad por esta causa. En este sentido, el Programa debía apoyar acciones sociales de prevención y atención de la violencia y por otro lado, financiar obras para crear y/o fortalecer infraestructura. Hábitat ofreció subsidios, siempre y cuando se vieran involucrados en los proyectos, los tres niveles de gobierno.

Estas instancias tuvieron una gran responsabilidad en el diseño de la política nacional, en la búsqueda de la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Sus acciones constituyen la política sexenal para sancionar este delito.

El análisis de los programas mencionados se llevó a cabo tomando en cuenta los objetivos nacionales establecidos en el Pronavi y el Proequidad, y comparándolos con los objetivos estipulados en cada uno de los programas y servicios para enfrentar la violencia de género contra las mujeres.

A su vez, se realizó trabajo de campo en ocho centros de atención; dos de ellos subsidiados por Hábitat y que se encuentran operando en el centro del país; el centro de atención de la Comisión de Ciudad Juárez que ofrece sus servicios en esa zona fronteriza; uno de los tres centros de atención de la

FEVIM; un centro de atención en el sureste del país y otro de la región central subsidiados por el CNEGYSR; además, se visitaron dos centros de atención que son financiados por instancias internacionales y/o por el gobierno del Estado de Chihuahua. Además, se visitaron tres refugios para mujeres víctimas de violencia; uno de ellos de alta seguridad. Dichos refugios se ubican en el centro, sureste y norte de la República Mexicana.

Con las visitas a los centros de atención y a los refugios, se describieron algunos de los modelos de atención utilizados en nuestro país para hacer frente a la violencia de género.

El análisis se realizó a partir del marco conceptual del estudio: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y políticas públicas dirigidas a las mujeres. Los insumos fueron documentos públicos recuperados de los programas federales, información recabada partir de entrevistas al personal que ofrece los servicios de atención, y de una serie de indicadores establecidos en la guía de observación.

El análisis de dicha indagación se abordó desde las cuatro principales áreas temáticas de combate a la violencia: prevención, atención, sanción y erradicación. A continuación se recuperan los principales hallazgos de dicho estudio.

Los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, no cuentan con un modelo de atención único; existen algunos más elaborados que otros y su metodología y estructura varían, según la confluencia de diferentes factores; entre ellos, la procedencia del financiamiento, la rendición de cuentas, las redes sociales e institucionales con las que se cuentan, así como la dimensión política, social y/o cultural que puede subyacer.

La discusión acerca de que si debe existir un modelo único de atención regulado desde alguna instancia gubernamental o bien, diferentes modelos; aún continúa. Sin embargo, los discursos y planteamientos coinciden en la búsqueda de modelos integrales; es decir, modelos que contemplen todo el proceso: la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Incluso existen ejemplos de modelos que

recuperan el carácter holístico del servicio. La complejidad del problema se visualiza desde varias perspectivas y con la combinación de diferentes recursos terapéuticos.

Este tipo de modelos integradores procuran superar los reduccionismos y mostrar las complejidades de la violencia, requieren entre otros, de personal capacitado y sensibilizado; infraestructura con seguridad especializada; recursos suficientes para la operación del modelo, su desarrollo y permanencia; mecanismos de evaluación confiables, programas complementarios de generación de ingresos, vivienda y educación para facilitar que las mujeres obtengan empleo. Adopción de políticas sobre salud, recreación, participación social y política.

Respecto a la capacitación, se observó que la gran mayoría del personal involucrado en el diseño y operación de los programas, están sensibilizados en el tema de la violencia contra las mujeres, sin embargo, la información que poseen respecto a la perspectiva de género y los derechos de las mujeres resulta insuficiente para ofrecer los servicios integrales, además, se percibe la carencia de instancias y/o programas que proporcionen herramientas conceptuales claras y consistentes para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres.

En esta tarea es importante la formación y capacitación para quienes tienen el contacto directo con las usuarias, a fin de que sus interpretaciones y señalamientos se realicen bajo una perspectiva de género.

Por otro lado, cabe destacar que se encontró que algunos modelos contemplan el tema de la conciliación entre los agresores y sus víctimas, ello como un mecanismo para erradicar la violencia. Sin embargo, desde la visión de género esta postura se cuestiona porque las mujeres violentadas, en comparación con sus agresores, se encuentran en situación de desventaja respecto a la asignación y uso del poder. Los diferentes tipos de violencia de género que se ejercen contra las mujeres, impiden lograr acuerdos en igualdad de condiciones. Mientras no exista equidad e igualdad entre mujeres y hombres, es difícil pensar en modelos que

contemplan la conciliación como una estrategia en el proceso de recuperación.

En el tema de la sanción, la articulación institucional resulta imprescindible, debido a que quienes prestan los servicios de prevención y atención, en muchas ocasiones no tienen las herramientas para contrarrestar la impunidad de los agresores. Es importante destacar que la FEVIM es la única instancia federal que tiene facultades para sancionar la violencia de género contra las mujeres.

El seguimiento de los casos de las usuarias llega en algunos casos hasta la denuncia de los hechos, pero el trabajo requiere de mecanismos que aseguren a las mujeres el acceso a la justicia.

En todos los servicios analizados se ofrecía atención a los diferentes tipos y modalidades de violencia, sin embargo, se pudo observar que en la mayoría de las veces, el servicio se centra en un primer momento, en los casos con evidencia física, aunque posteriormente se atiendan otros trastornos como el psicológico y sexual derivados de la violencia. El hecho de asegurar servicios de atención a todos los tipos de violencia garantiza los derechos establecidos en la constitución mexicana, en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales a favor de las mujeres.

Aunado a lo anterior, se pudo percibir que no existen herramientas para enfrentar las problemáticas específicas de cada una de las modalidades de violencia que sufren las mujeres, como son: violencia económica, institucional, en la comunidad, laboral y docente.

Por otro lado, prevaleció el hecho de que los sistemas de registro aún son deficientes o recién se han comenzado a implementar. Esto plantea la necesidad de homologar criterios, tanto a nivel nacional como regional, para que las distintas instancias cuenten con registros unificados y manejen indicadores comunes, desagregados por sexo y con perspectiva de género. Dichos indicadores pueden ayudar a una comprensión cabal del problema y, por lo tanto, a la adopción de medidas más eficaces.

Fue evidente que los programas y servicios de combate a la violencia contra las mujeres adolecen de evaluaciones que permitan contar con información, cuantitativa y cualitativa, que sirva de base para la formulación de futuras políticas de erradicación de la violencia de género y del fortalecimiento de las redes sociales de apoyo a nivel local. Por ello, es importante insistir en evaluaciones de gestión, seguimiento e impacto de los programas. Un hecho importante a considerar, es hacer participe a las usuarias en los procesos de evaluación de los servicios. Cabe destacar, que algunos de los modelos analizados utilizaron como mecanismos de evaluación técnicas cualitativas (proyectivas), que señalan los cambios psicosociales de las mujeres.

En términos generales, los programas de servicios de atención carecían de evaluaciones externas, el argumento que se presenta para esta situación es la falta de presupuesto que permita contratar especialistas que realicen la evaluación. Es importante recordar que las evaluaciones externas proporcionan información que permite revisar las acciones erróneas y fortalecer las eficaces; cabe recordar que los únicos programas que están obligados oficialmente a evaluaciones externas son aquellos que cuentan con reglas de operación.

También, se percibe la necesidad de contar con recursos presupuestales derivados de los tres niveles de gobierno, y la consecuente participación de las organizaciones sociales especializadas en el tema para instrumentarlos.

Finalmente, cabe señalar la necesidad de crear políticas de Estado que permitan, de un sexenio a otro, dar continuidad a los programas, así como establecer una coordinación federal, regional y local para conocer las necesidades primordiales; y quizá lo más importante; crear los puentes de comunicación entre los apoyos que se brindan desde las instancias gubernamentales y los servicios que se ofrecen desde la sociedad civil.

### **A manera de conclusión**

No es posible adoptar medidas para hacer frente a esta problemática sin considerar los contenidos del modelo cultural dominante y los procesos de

reproducción simbólica que legitiman la violencia de género. Las raíces del problema son estructurales, por lo que es imprescindible implementar políticas públicas que permitan modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación y reproducción, e ir creando un ambiente propicio para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respeto de la dignidad de las personas.

En suma, a partir de la revisión de las instancias y programas contra la violencia hacia las mujeres, se constataron formas variadas que adopta la violencia de género, así como su carácter multidimensional y multifactorial, por lo que es recomendable continuar los análisis e investigaciones específicas y adoptar distintas estrategias en las que se tome en consideración el espacio de relación en el que se producen las violaciones de los derechos de las mujeres, y tener en consideración a las instituciones y los sectores involucrados en su prevención y atención. Dada la complejidad del fenómeno de la violencia de género, las respuestas deben tener necesariamente un enfoque integral; además, la eficacia de las medidas y acciones dependerá de la coherencia y coordinación de su diseño e implementación.

Una alternativa de articulación de los esfuerzos es a partir del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que contempla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## Referencias

Calvario, L.; Henríquez, L.; Soto, R. (2008) *Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género*. México: CEAMEG.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2007). *Género, Mujeres - Temas Selectos*. Cámara de Diputados. LX Legislatura. México: Autor.

CNEGYSR. (2007). *Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres*. México: Secretaría de Salud.

CNEGYSR. (2007). *Refugios para mujeres que viven violencia extrema*. México: Secretaría de Salud.

Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. (2004a). *Decreto por el que se crea*

*como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*.

Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria del 14 al 25 de junio de 1993.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. D.O.F. 7 de mayo de 1981.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. D.O.F. 12 de diciembre de 1996.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) D.O.F. 12 de mayo de 1981.

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995, aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU; ratificada por México en 1981.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Gobierno de la República (2001). *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. México: Autor.

Instituto Nacional de las Mujeres (2002). *Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*. México: Autor.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. D.O.F. 12 de enero de 2001.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación D.O.F. 11 de junio del 2003.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 1 de febrero del 2007.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F. 2 de agosto del 2006.

PGR. (2006). *Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, 2da. Etapa, 7.13*, México: FEVIM

Red de Nacional de Refugios. (2007). *Historia, actividades y logros de la Red Nacional de Refugios (1999-2007)*. México: Autor.

Secretaría de Desarrollo Social. (2006). *Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat*. México: Autor.

Secretaría de Desarrollo Social. (2006) *Reglas Operación del Programa Hábitat*. México: Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2006.

## **Violencia contra las mujeres en México**

JACOB CONTRERAS OBANDO

*El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), ha realizado un estudio amplio sobre la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, el cuál es titulado: "Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género", que se encuentra en proceso de publicación. De éste se retoma información para el artículo.*

*El presente documento pretende abordar, de manera general, algunos indicadores que dan muestra de la situación de la violencia contra las mujeres en los distintos estados de la República Mexicana.*

### **Introducción**

La violencia contra las mujeres, constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades individuales, es una ofensa a la dignidad humana, y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

En México, como en todo el mundo, la violencia contra las mujeres se ejerce en mayor o menor medida en todos los estratos sociales, no distingue edad, nivel de ingreso, ni escolaridad; se reproduce tanto en los espacios públicos como privados de la vida de las mujeres: en el espacio laboral, en la escuela, en la comunidad y en el hogar.

La violencia de pareja ha alcanzado magnitudes significativas en nuestro país ya que 40 de cada 100 mujeres de 15 años o más, casadas o unidas en el año 2006, reportan haber sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja (ENDIREH,2006).

Si bien, se tienen datos sobre la violencia en contra de las mujeres, todavía existen obstáculos importantes en regiones locales, es decir, no se cuenta con datos precisos en localidades más pequeñas, por lo que no se pueden diseñar políticas públicas adecuadas sin conocer la dimensión real del mismo. Se requiere contar con datos que puedan dar cuenta de la magnitud y características de la violencia contra las mujeres, así como de su evolución.

### **Desarrollo**

A través de los años, las mujeres han logrado el pleno reconocimiento de su situación de discriminación con respecto a los hombres, si bien se han aprobado diversos instrumentos jurídicos a favor de los derechos de las mujeres, entre los que se cuentan la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, sigue siendo una realidad innegable que la violencia en la familia, particularmente la ejercida contra menores y mujeres, sigue violentando sus derechos humanos.

Es cierto que se ha recorrido un largo trayecto para erradicar la violencia, por medio de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, diseño de metodologías, capacitación de operadores de políticas, sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate para incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de este flagelo, pero a nivel mundial sigue un porcentaje muy alto en el ejercicio de cualquier forma de violencia en contra de las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como:

*"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."*